

22630 RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2000, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación y Marítima.

Al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 30), el Consejo de Ministros aprobó la oferta de empleo público para 2000, por Real Decreto 117/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 29). En dicha oferta, se autoriza la convocatoria de 35 plazas para el ingreso en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación y Marítima, con el fin de atender a las necesidades de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» del 28, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, reconoce la competencia de la Agencia Tributaria para elaborar, convocar y resolver las convocatorias para ingreso en los Cuerpos y especialidades adscritas a la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 117/2000 por el que se aprueba la oferta de empleo público, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

Esta Dirección General, en uso de las competencias delegadas por el apartado primero.1.1.4 de la Resolución de 24 de junio de 1999, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) por la que se delegan competencias del Presidente de la Agencia en el Director general de la misma, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación y Marítima, código 0010, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 35 plazas por el sistema general de acceso libre.

La distribución de las plazas por especialidades será la siguiente:

Especialidad de Investigación 15.
Especialidad Marítima 20.

Los aspirantes sólo podrán participar en una de las dos especialidades citadas. Las plazas que queden vacantes de una especialidad no se podrán acumular a la otra.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3); el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28); el artículo 56 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 29), además de lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

1.3 El sistema selectivo constará de una fase de oposición, con los ejercicios y valoraciones que se detallan en el apartado 7 de esta convocatoria, y de un periodo de prácticas.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

1.5 El primer y segundo ejercicios de la fase de oposición tendrán lugar en las siguientes sedes, siempre que el número de opositores lo justifique: Madrid, A Coruña y Cádiz.

En el caso de que el número de opositores no justificase la realización de alguno o de ambos ejercicios en alguna de las ciudades señaladas, el Tribunal convocará a los opositores afectados a los oportunos lugares de examen.

1.6 La adjudicación de las plazas a aquellos aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, dentro de las respectivas especialidades.

1.7 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de marzo de 2001 y la

duración máxima de esta fase será de nueve meses contados a partir del día de celebración del primero de los ejercicios.

1.7 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas en su conjunto, ni al número de plazas por especialidades según la distribución de la base 1.1.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachillerato-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, y carecer de antecedentes penales.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 de esta convocatoria, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

2.4 Antes de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las listas de aprobados en la fase de oposición a que se refiere la base 8.2 de esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.4.1 Para acceso a la especialidad de investigación: Estar en posesión del permiso de conducir, clase B, con autorización para conducir vehículos prioritarios que utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (artículo 7.3 y 51.3 del Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio).

2.4.2 Para acceso a la especialidad marítima: Estar en posesión del certificado de competencia de Marinero o el título profesional de Marinero de la Marina Mercante (Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 2000).

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiático en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750») que será facilitada gratuitamente en los Servicios centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán en general las instrucciones que para el interesado figuran al dorso del mismo, teniendo en cuenta además las siguientes explicaciones:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Ministerio de Hacienda —AEAT—». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar AEAT. En el espacio destinado a código, que figura debajo, se cumplimentará el 15302. En el recuadro relativo a «Tasa por derechos de examen», en el espacio destinado a código se hará constar el 15020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.2.2 En el recuadro 15 de la instancia deberá cumplimentarse, junto con la denominación del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, el código 0010 correspondiente.

3.2.3 En el recuadro 16 se consignará la especialidad elegida:

Investigación o
Marítima.

En el recuadro 17, relativo a la forma de acceso, se consignará la letra L: Acceso Libre.

3.2.5 En el recuadro 18 se harán constar las siglas AEAT «Código TB».

3.2.6 En el recuadro 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.7 En el recuadro número 20, destinado a provincia de examen, los aspirantes harán constar la ciudad en que deseen realizar el primer ejercicio de entre las sedes que se señalan en la base 1.5.

En caso de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que se opta, se entenderá que el aspirante desea realizar los ejercicios en Madrid.

3.2.8 En el recuadro 24 deberá consignarse la titulación poseída o en condiciones de obtener, de entre las señaladas en la base 2.1.3.

En «Otros títulos oficiales», los aspirantes consignarán si ya poseen el carnet de conducir, a que se refiere la base 2.4.1, si se presentan a la especialidad de Investigación, y si poseen el certificado de Competencia de Marinero o título a que se refiere la base 2.4.2, si se presentan a las plazas de la especialidad Marítima.

3.3 La presentación de solicitudes —ejemplar para la Administración del modelo—, se hará en los Servicios centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado». La solicitud se dirigirá al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las delegaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Agencia Tributaria. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos del examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-26-0302040503, abierta en la sucursal de la calle Serrano, número 37, de Madrid, de Argentería, a nombre de «Cuenta del Tesoro Público, Agencia Estatal de Administración Tributaria, ingresos tasas oposiciones extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Argentería o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.4 de la presente convocatoria.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 2.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado cinco del artículo 18 de la citada Ley, según redacción dada por el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debidamente acreditada con la documentación correspondiente que se adjuntará a la solicitud (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondientes) y

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán requisitos para el disfrute de esta exención que, en el plazo señalado, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en accio-

nes de promoción, formación o reconversión profesionales. Todos estos extremos deberán justificarlos con certificación expedida por el INEM, que unirán a la copia de la solicitud. Será requisito también, para el disfrute de esta exención, carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

El importe de la tasa por derecho de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberán constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono íntegro de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad correspondiente, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de realización del primer ejercicio.

Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en los Servicios centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales y en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Subdelegaciones del Gobierno. En la lista, deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión, en su caso.

4.2 Para evitar errores y hacer posible su subsanación en tiempo y forma, en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán, no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino además que sus nombres constan en la de admitidos.

4.3 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o de la Comunidad Autónoma de residencia del recurrente, a elección de éste, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

4.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derecho de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo II a esta convocatoria.

Corresponderá al Tribunal el desarrollo y la calificación de la fase de oposición.

5.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para los aspirantes en la base 2.1.3 de esta convocatoria.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Igualmente, deberán abstenerse de intervenir si no están en posesión de la titulación requerida.

El Presidente solicitará por escrito de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley y de estar en posesión de la titulación requerida. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a aquellos miembros del Tribunal en que concurren las circunstancias previstas en la presente base.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

5.4 Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares y suplentes. Celebrará la sesión de constitución, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación de la convocatoria.

5.5 En el desarrollo del proceso de selección, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la calle San Enrique, 26, 28020 Madrid, teléfonos (91) 583 11 93, 583 11 83, 583 10 33 y 583 10 60. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.8 Por el Director general de la Agencia Tributaria podrán nombrarse unidades de colaboración del Tribunal para actuar en las distintas sedes de realización de los dos primeros ejercicios.

El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse en las localidades mencionadas, aprobando los criterios e instrucciones que estime pertinentes.

Con independencia de las unidades de colaboración, el Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.9 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero de 2000.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio y prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan a los ejercicios, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento del incumplimiento por algún aspirante de uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por los aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que declare la exclusión del aspirante podrán interponerse los recursos señalados en la base 4.3 a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución.

7. Proceso de selección y valoración

El proceso de selección constará de dos fases: Oposición y período de prácticas.

7.1 Fase de oposición.—La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

7.1.1 Especialidad de Investigación:

Primer ejercicio: Pruebas físicas: Los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas físicas:

Hombres:

Salto de altura de 1,10 metros con carrera (tres intentos).

Salto de longitud de 3,50 metros con carrera (tres intentos).

Carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de 15 segundos (un intento).

Trepar por una cuerda lisa de 5 metros, estilo libre, hasta alcanzar su extremo superior (dos intentos).

Mujeres:

Salto de altura de 1 metro con carrera (tres intentos).

Salto de longitud de 3,15 metros con carrera (tres intentos).

Carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de 17 segundos (un intento).

Trepar por una cuerda lisa de 5 metros, estilo libre, hasta alcanzar su extremo superior (dos intentos).

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, de la materia «Derecho Administrativo, Derecho Tributario General y Legislación en Impuestos Especiales», según el temario que figura como anexo I.1 de esta convocatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar de la materia «Derecho Comunitario y Legislación Aduanera», según el temario que figura como anexo I.2 de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de cinco preguntas y un supuesto práctico relativo a la materia de «Derecho Penal, Legislación de Contrabando y Derecho Procesal», según el temario que figura como anexo I.3, respectivamente de esta convocatoria.

7.1.2 Especialidad Marítima:

Primer ejercicio: Pruebas físicas: Los aspirantes deberán superar las mismas pruebas físicas que las exigidas para la especialidad de Investigación y una prueba adicional que, tanto para hombres como para mujeres consistirá en nadar 50 metros estilo libre con

zambullida, en un tiempo máximo de 1 minuto 30 segundos (un intento).

Segundo ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar de la materia «Derecho Marítimo y Seguridad Marítima», según el temario que figura como anexo I.4 de esta convocatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar de la materia «Derecho Comunitario y Legislación Aduanera», según el temario que figura como anexo I.2 de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de cinco preguntas y un supuesto práctico relativo a la materia de «Derecho Penal, Legislación de Contrabando y Derecho Procesal», según el temario que figura como anexo I.3, respectivamente de esta convocatoria.

7.1.3 Para la realización del primer ejercicio (pruebas físicas) de ambas especialidades, los opositores deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas. La no presentación de dicho certificado supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

7.2 Período de prácticas: Los aspirantes que superen las pruebas de la fase de oposición realizarán un período de prácticas, que tendrá una duración máxima de tres meses, a desarrollar en las Unidades Combinadas o Unidades Operativas de V.A., para la especialidad de Investigación, y a bordo de las embarcaciones, para la especialidad Marítima.

7.3 Valoración:

7.3.1 Calificación de los ejercicios. La calificación de los ejercicios para ambas especialidades se realizará de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de apto o no apto.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario un mínimo de 15 puntos para superarlo.

7.3.2 Calificación del período de prácticas: El período de prácticas se calificará de apto o no apto por el Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de la Delegación Especial en cuyo ámbito se realicen las prácticas.

7.3.3 Calificación final: Una vez superado el período de prácticas, la calificación final estará integrada por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios.

En caso de igualdad de puntuación final entre dos o más aspirantes, la prelación se establecerá de la siguiente forma: En primer lugar, la puntuación del cuarto ejercicio, en segundo lugar, la puntuación del tercer ejercicio, y en tercer lugar, la del segundo ejercicio.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de la última prueba y en la sede del Tribunal señalada en la base 5.8, así como en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, por ambas especialidades, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución que incluya la relación definitiva de aprobados, éstos deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, de la Agencia Tributaria, calle San

Enrique, 26, 28020 Madrid, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, acompañada de los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación que acredite estar en condiciones de obtenerlo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

C) Fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor clase B, con la autorización a que se refiere la base 2.4.1 de la convocatoria, para quienes accedan a la especialidad de Investigación, y fotocopia compulsada del certificado de competencia de Marinero para los que accedan a la especialidad Marítima.

D) Certificado negativo de antecedentes penales.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4 Por Resolución del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto el nombramiento. La adjudicación de destinos en el período de prácticas se otorgará según el orden establecido con la calificación de la fase de oposición.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación y Marítima, con especificación del destino adjudicado, mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de nombramiento citada.

10.3 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

11. Norma adicional

La resolución de convocatoria y las bases de este proceso selectivo, así como los actos que deriven de su ejecución, se incluirán en la página web de la Agencia Tributaria (www.aeat.es), pudiendo ser consultados a través de ella.

12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

y en la legislación reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la normativa citada.

Madrid, 4 de diciembre de 2000.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidente del Tribunal.

ANEXO I.1

Programa para el ingreso en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, Especialidades de Investigación y Marítima

Derecho Administrativo, Derecho Tributario General y Legislación en Impuestos Especiales

Tema 1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. El Decreto-ley. La delegación legislativa.

Tema 2. El Reglamento. La potestad reglamentaria. Los Reglamentos ilegales. Actos administrativos generales, circulares e instrucciones.

Tema 3. Las potestades administrativas. El principio de legalidad. La autotutela administrativa.

Tema 4. El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y forma. Eficacia del acto administrativo. La notificación.

Tema 5. El Derecho Tributario. Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria. Principios generales.

Tema 6. Los tributos: Concepto y clasificación. Los impuestos: Clases. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Aplicación e interpretación de las normas tributarias.

Tema 7. Sujetos pasivos. Responsables. Retención. Repercusión. Capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. El NIF.

Tema 8. Base imponible. Regímenes de determinación. Comprobación de valores. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota y deuda tributaria.

Tema 9. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Concepto y naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos impositivos. Regímenes especiales.

Tema 10. Los Impuestos Especiales. Naturaleza. Impuestos Especiales de Fabricación. Ámbito territorial. Hecho imponible. Devengo. Sujetos pasivos y responsables. Exenciones y devoluciones.

Tema 11. Ultimación del régimen suspensivo. Determinación de las bases. Tipos impositivos. Repercusión. Fabricación, transformación y tenencia. Circulación intracomunitaria. Irregularidades en la circulación intracomunitaria. Normas generales de gestión. Infracciones y sanciones.

Tema 12. Disposiciones comunes a todos los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas: Conceptos y definiciones. Exenciones. Devoluciones. Disposiciones particulares en relación con Canarias.

Tema 13. Impuesto sobre la Cerveza: Ámbito objetivo, base imponible y tipos impositivos. Impuestos sobre el Vino y Bebidas Fermentadas: Ámbito objetivo, devengo, base imponible y tipos impositivos. Impuesto sobre Productos Intermedios. Ámbito objetivo, supuestos de no sujeción, base imponible, tipo impositivo, infracciones y sanciones.

Tema 14. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Elementos estructurales. Régimen de destilación artesanal. Régimen de cosechero. Devoluciones. Normas particulares de gestión. Infracciones y sanciones.

Tema 15. Impuesto sobre Hidrocarburos: Ámbito objetivo, supuestos de no sujeción, base imponible. Exenciones y devoluciones. Normas particulares de gestión. Prohibiciones y limitaciones de uso. Infracciones y sanciones.

Tema 16. Impuesto sobre las Labores del Tabaco. Ámbito objetivo, supuestos de no sujeción, base imponible y tipos impositivos. Conceptos y definiciones. Exenciones. Devoluciones. Normas particulares de gestión.

Tema 17. Impuesto sobre la Electricidad. Su consideración como impuesto no armonizado, sujetos pasivos, devengo, base

imponible y tipo impositivo. Concepto y definiciones. Exenciones. Disposiciones especiales en relación con los intercambios intracomunitarios de energía eléctrica.

Tema 18. Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte: Hecho imponible, sujetos pasivos, devengo, base imponible y tipo impositivo. Liquidación y pago del impuesto. Exenciones. Disposición adicional primera de la Ley 38/1992.

Tema 19. La Agencia Estatal de Administración Tributaria: Organización y funciones. Régimen Jurídico.

Tema 20. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales: Organización y Funciones. La Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera: Régimen Jurídico, Competencias y Funciones. Carácter de Agente de la Autoridad de sus funcionarios.

ANEXO I.2

Derecho Comunitario y Legislación Aduanera

Tema 1. La Unión Europea. Los Tratados CECA, EURATOM Y CE: Objetivos. El Acta Única Europea. El Tratado de la Unión Europea: Los tres pilares. El Tratado de Amsterdam.

Tema 2. Las políticas de la Unión. La libre circulación de mercancías. La libre circulación de personas. La libre circulación de capitales y pagos.

Tema 3. Las Instituciones y Órganos de la UE. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Cuentas. Otros Órganos de la Unión.

Tema 4. El territorio aduanero de la Unión: Definición, normativa comunitaria. El arancel de aduanas común. Los derechos del arancel de aduanas común.

Tema 5. Los tributos recaudados por las aduanas. Consideraciones generales. Recursos propios de la UE. Recursos de la Hacienda Pública española.

Tema 6. El hecho imponible: Consideraciones generales. La deuda aduanera. El devengo.

Tema 7. El sujeto pasivo. El sujeto pasivo en aduana. Responsables tributarios. Representación tributaria.

Tema 8. Relación jurídico-tributaria y jurídico-aduanera. Estudio especial de la consignación. El agente de aduanas.

Tema 9. Procedimiento de despacho (I). Entrada de mercancías en territorio aduanero de la Unión. La declaración sumaria. Las descargas de mercancías.

Tema 10. Procedimiento de despacho (II). El depósito temporal. Abandono. Destrucción. El DUA. Comprobación documental y reconocimiento de las mercancías.

Tema 11. Procedimiento de despacho (III). Análisis químicos. El aforo. Procedimiento liquidatorio. Revisión y calificación. El levante.

Tema 12. El origen de las mercancías: Normas generales contenida en el Código Aduanero Comunitario. El valor en aduana: normas generales.

Tema 13. Los contingentes. Franquicias arancelarias y fiscales. Destinos especiales.

Tema 14. Los regímenes aduaneros económicos de la UE. Depósitos aduaneros. Depósitos francos y zonas francas. La importación temporal.

Tema 15. Tránsito aduanero: Generalidades. Normativa comunitaria. Campo de aplicación, funcionamiento del régimen y garantías.

Tema 16. Exportación de mercancías: Generalidades. La declaración de exportación. El procedimiento de despacho.

Tema 17. Importación temporal de medios de transporte (I). Disposiciones generales. Automóviles. Vehículos comerciales. Aeronaves. Embarcaciones. FF.CC. Contenedores.

Tema 18. Importación temporal de medios de transporte (II). Documentación. Precintado y desprecintado. Abandono. Infracciones. Matrícula turística.

ANEXO I.3

Derecho Penal, Legislación de Contrabando y Derecho Procesal

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho Penal. El Código Penal, texto vigente: Estructura y contenido. Fuentes del Derecho Penal. La interpretación de las leyes penales. El principio de irretroactividad de las leyes penales.

Tema 2. Concepto de delito: Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad. La participación en el delito: Autores y cómplices. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes. La responsabilidad civil.

Tema 3. Delito consumado y en grado de tentativa. Conspiración, proposición y provocación para delinquir. Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 4. Contrabando (I). Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión de Contrabando. Definiciones y tipificación del delito.

Tema 5. Contrabando (II). Contrabando de géneros estancados. Contrabando de géneros prohibidos. Valoración de las mercancías objeto de contrabando. Destino de las mercancías aprehendidas.

Tema 6. Contrabando (III). Infracciones Administrativas de Contrabando. Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, relativo a las Infracciones Administrativas de Contrabando. Sanciones y Graduación. Comiso. Prescripción.

Tema 7. Contrabando (IV). Procedimiento sancionador de las Infracciones Administrativas de Contrabando. Órganos competentes. Actuaciones previas a la iniciación. Iniciación y otras disposiciones generales. Instrucción. Resolución. Registro de Sancionados.

Tema 8. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra los derechos fundamentales. Delitos contra la libertad. Delitos contra la intimidad. Delitos contra la inviolabilidad del domicilio.

Tema 9. Delitos contra la Salud Pública. Concurso con el Delito de Contrabando. Precusores y sustancias químicas catalogadas: Ley 3/1996, de 10 de enero y su Reglamento de desarrollo. El Delito de Blanqueo de Capitales y la Ley 19/1993, de 28 de Diciembre, sobre Medidas de Prevención de Blanqueo de Capitales. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.

Tema 10. Delitos contra la Administración Pública (I). Prevaricación de los funcionarios y otros comportamientos injustos. Abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos.

Tema 11. Delitos contra la Administración Pública (II): Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Actividades prohibidas a los funcionarios y abusos en el ejercicio de la función.

Tema 12. La detención. Concepto de detención. Derechos de los detenidos. La asistencia letrada al detenido: Alcance y contenido. La Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 13. Entrada y registro en domicilios. Entrada y registro en domicilios. Entrada y registro en el domicilio particular. Mandamiento judicial. Entrada en domicilio en caso de delito «In fraganti».

Tema 14. Entrada y registro en otros lugares. Mandamiento administrativo. Entrada y registro de bares, almacenes, garajes y otros locales.

Tema 15. El atestado. Concepto e instrucción del atestado. Puesta a disposición judicial.

Tema 16. El Derecho Procesal Penal. Nacimiento del proceso. Denuncia y querrela. Los órganos judiciales de naturaleza penal. Clases de tribunales penales. Competencias y reglas que los rigen.

Tema 17. Medios de prueba. La percepción judicial, la inspección ocular. Prueba documental. Las declaraciones de los testigos. La prueba pericial.

ANEXO I.4

Derecho Marítimo y Seguridad Marinera

Tema 1. La libertad de los mares. El derecho de investigación del pabellón. Modo de efectuarlo. Convención sobre el mar territorial y la zona contigua de Ginebra, de 29 de abril de 1955. Convención de Ginebra, de 29 de abril de 1958, sobre alta mar.

Tema 2. Despacho de buques. Autoridades que intervienen en el mismo. Despacho de embarcaciones pesqueras y de recreo. Libros y documentos que deben llevarse a bordo.

Tema 3. El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 y su ratificación por el Gobierno Español. Buques sometidos a la aplicación del Convenio.

Tema 4. Protestas de mar: Sus clases. Requisitos y formalidades. Ratificación. Recomendaciones para su redacción y datos que deben tenerse en cuenta en los distintos casos que puedan presentarse.

Tema 5. Inscripción o matrícula de los buques. Pasavante. Patente de navegación. Pabellón. Contraseña. Registros y listas de buques. Sociedades de clasificación.

Tema 6. El abordaje: Concepto. Su regulación en la legislación nacional e internacional. El naufragio: Concepto y clases. Responsabilidades derivadas del naufragio y del abordaje.

Tema 7. Auxilios, salvamentos y remolques: Normativa nacional e internacional. Auxilios con buques de guerra o afectos a un servicio público. Auxilio en caso de abordaje.

Tema 8. El remolque: Su naturaleza jurídica. El remolque como servicio de puerto. El remolque como contrato. El remolque en el mar. El remolque como auxilio o salvamento. Hallazgos. Extracciones. Derecho de propiedad de los efectos salvados o hallados. Jurisdicción e idea del procedimiento.

Tema 9. Aguas fiscales españolas. Normativa vigente sobre vigilancia marítima en el Servicio de Vigilancia Aduanera.

Tema 10. Regulación del tráfico de embarcaciones especiales de alta velocidad de las aguas marítimas españolas. Evolución de las normas que lo regulan. Legislación actual que lo regula. Disposiciones sobre identificación que deben exhibir las embarcaciones de alta velocidad. Aplicación de las normas a las embarcaciones de alta velocidad de bandera extranjera.

Tema 11. El fuego. Definición. Comburente. Triángulo del fuego. Tetraedro del fuego. Energías de activación. Sus clases. Velocidad de reacción. Transmisión del calor. Sus clases.

Tema 12. Casos especiales de fuego. Explosiones. Sus clases. Polvos explosivos. Aliviadores de explosión. Caso especial de explosión BLEVE. Clasificación del fuego. Criterios de clasificación. Situación a bordo de las distintas clases.

Tema 13. Agentes extintores. El agua. Vapor de agua. Anhídrido carbónico. Halones. Espumas. Polvos químicos. Elección del agente extintor y eficacias. Sustancias y materiales para los que está contraindicado el empleo de agua como agente extintor.

Tema 14. Instalaciones de sistemas fijos. Sistemas fijos de agua. Rociadores. Sus clases. Sistemas fijos de espuma. Sistemas fijos de extinción por gases. Sistemas fijos de polvo seco.

Tema 15. Respiración en atmósferas invadidas por el humo. Visibilidad en espacios invadidos por el humo. Comportamiento del humo, ventilación. Efectos del agua sobre el humo. Apertura de puerta según su giro: hacia fuera, hacia dentro. Apertura de portillo. Sistema de ventilación. Descripción del equipo de respiración autónomo (ERA).

Tema 16. Embarcaciones de rescate. Características. Manejo de embarcaciones de rescate en diversos estados de la mar. Izado y arriado de embarcaciones de rescate. Rescate de supervivientes en el agua desde una embarcación de rescate. Uso de embarcaciones de rescate.

Tema 17. Actuación en caso de «hombre al agua. Maniobras de la embarcación de rescate. Supervivencia en agua fría.

Tema 18. Técnicas de búsqueda. Búsqueda con exploración visual. Exploración por radar y otros medios. Método de exploración (MERSAR).

Tema 19. Radiobaliza de localización de siniestros. Aparatos radiotelefónicos bidireccionales. Aparatos radioeléctricos para embarcaciones de supervivencia.

Tema 20. Sistemas Satelitarios. El sistema INMARSAT-A, INMARSAT-C, INMARSAT-B, E INMARSAT-M.

ANEXO II

Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidad de Investigación y Marinera

Tribunal titular:

Presidente: Don José María Díez de los Ríos Asensio, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Vocales:

Don Alfonso Lossada y de Aymerich, del Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Clemente Martín Avila, del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Eloy Aylagas Escribano, del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Doña Carmen González García, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Doña María Luisa Díez Paul, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Don José María Anaya García, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Don José Antonio García Crespo, del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Secretario: Don Francisco Andrade Jiménez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan Llorente Hernangómez, del Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Vocales:

Don Pedro Celada Avila, del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Angel Arroyo Hernalejo, de la Escala de Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera a extinguir.

Don Jesús Rico Sanz, del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Doña Juana Urrutia de la Fuente, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Doña Mariana Martín Romero, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Doña María José Sáez Valero, del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.

Don Joaquín Agis Ibáñez, del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Secretario: Don Luis Gontán Fernández, de la Escala de Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera a extinguir.

ANEXO III

Don/Doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 200

22631 RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2000, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, por el sistema previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Al amparo de lo previsto el artículo 21 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 30), el Consejo de Ministros aprobó la oferta de empleo público para 2000 por Real Decreto 117/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 29). En el artículo 5 de esta norma se autoriza la convocatoria de hasta 350 plazas por el turno de promoción interna del grupo C al B, con la distribución por Cuerpos que determine el Ministerio de Administraciones Públicas. Con el fin de atender las necesidades de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Ministerio de Administraciones Públicas ha asignado 62 de dichas plazas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, en las especialidades adscritas a esta entidad de Derecho público. En cumplimiento de dicho Real Decreto y en uso de las competencias que le están delegadas en la Resolución de 24 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

Esta Dirección General, de acuerdo con el Régimen Jurídico establecido en el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de

diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, especialidades de Gestión y Liquidación, Gestión Aduanera, Subinspectores de Tributos y Gestión Recaudatoria, código 0620, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 62 plazas por el turno de promoción interna.

Del total de plazas, se reservan 2 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior el 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. De no cubrirse estas plazas reservadas, se acumularán a las restantes de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 29) y lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de oposición y curso selectivo, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por aquéllos a lo largo de todo el proceso, dentro de cada una de las especialidades a las que hayan accedido mediante la superación del curso selectivo, a las que a su vez habrán optado en función de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de febrero de 2001 y tendrá lugar el mismo día y hora que el de las pruebas selectivas para el ingreso en este Cuerpo convocadas al amparo del Real Decreto 117/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2000, por Orden del Ministerio de Hacienda.

La duración máxima de la fase de oposición será de diez meses, contados a partir del día de la celebración del primer ejercicio.

1.7 Los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante. Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se establece en el anexo I.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercálándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el apartado 2 del anexo I, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, mediante Resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superada la fase de oposición, será de seis meses, a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Concluido el proceso selectivo y hasta que se dicte la Resolución a que se refiere el segundo párrafo de la base 8.5, la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá completar la formación de los aspirantes que lo hayan superado mediante el desarrollo de un período eminentemente práctico en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que éstos elijan.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.